



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Lunes, 13 de febrero de 1989

Núm. 19

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Félix Díez González, contratista de "Casa Consistorial en San Cebrián de Campos", núm. 249/84, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 1985, en la garantía definitiva de 348.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 14 de enero de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

368

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dependencia de Inspección

ANUNCIO

Por la Dependencia de Inspección de esta esta Delegación de Hacienda, se ha instruido a Comercial 2.000, S. A., con N. I. F. A34018168, un acta de comprobación inspectora, número 0044531 2, modelo A-05 de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Retenciones de Trabajo, período 1986.

Según lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2077/1984, de 31 de octubre, se ha remitido al citado sujeto pasivo la notificación del Acuerdo dictado por el Jefe de la Dependencia de Inspección de Valladolid, elevando a definitiva la propuesta de liquidación contenida en el acta de referencia, por correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelto por el servicio de Correos con la indicación de "se ausentó".

Al amparo de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a Comercial 2.000, Sociedad Anónima, NIF A34018168, cuyo último domicilio conocido radica en Palencia, calle General Franco, núm. 7, el Acuerdo recaído en el expediente administrativo motivado por el acta de inspección al principio reseñada, haciéndole saber que contra dicho Acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de Palencia, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Inspector Jefe de Valladolid, en el mismo plazo señalado, a cuyo efecto tiene a su disposición la documentación que no ha podido ser entregada.

Palencia, 8 de febrero de 1989. — El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca"

768

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Contribución Territo-

rial Rústica y Pecuaria del Municipio de Cervera de Pisuerga, en su anejo Perazancas de Ojeda; que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1918 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de quince días, durante el cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen convenientes, se remiten a las Juntas Periciales de Rústica de dichos municipios, las Relaciones de Características Catastrales de los términos municipales respectivos, confeccionados una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 7 de febrero de 1989. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca.

770

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

PALENCIA

ANUNCIO

Acuerdo sobre delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana correspondiente a los términos municipales de Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Cardenosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Fresno del Río, Lagartos, Ledigos, Loma de Ucieza, Moratinos, Nogal de las Huertas, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Población de Arroyo, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Riberos de la Cueva, Saldaña, San Román de la Cuba, Santervás de la Vega, La Serna, Valde - Ucieza, Valle

del Retortillo, Villacidaler, Villada, Villalcón, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villarrabé, Villaturde, Villoldo y Villota del Páramo

Por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria del Servicio Periférico de Palencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1979/85, de 24 de julio, por el que se regula el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y la Disposición adicional dos. 1 del Real Decreto 222/87, de 20 de febrero, por el que se estructura el Ministerio de Economía y Hacienda, se ha acordado en la reunión celebrada el día 6 de febrero de 1989, aprobar las delimitaciones de Suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana conforme establece el artículo 255 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 23 de abril, sobre aprobación Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, refiriéndose los citados acuerdos a los términos municipales de Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Cardenosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Fresno del Río, Lagartos, Ledigos, Loma de Ucieza, Moratinos, Nogal de las Huertas, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Población de Arroyo, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Rilberos de la Cueva, Saldaña, San Román de la Cuba, Santervás de la Vega, La Serna, Valde - Ucieza, Valle del Retortillo, Villacidaler, Villada, Villalcón, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villarrabé, Villaturde, Villoldo y Villota del Páramo.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan expuestos al público, en las Oficinas de esta Gerencia Territorial, segunda planta de la Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo interponerse recurso de reposición ante dicho Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, o bien, directamente, reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo de esta provincia, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Palencia, 6 de febrero de 1989. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel. — Visto Bueno: El Presidente del Consejo Territorial, José Ignacio Colino Salamanca.

769

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, relati-

va a la Declaración Oficial de existencia de Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de VENTA DE BAÑOS (Palencia).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado ovino existente en el término municipal de VENTA DE BAÑOS (Palencia), esta Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la Lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la Declaración Oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Iván Jato Ibáñez.

ZONA INFECTA. — Se considera la citada explotación.

ZONA SOSPECHOSA. — Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar

1.º — Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º — Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño, se laven los ordeñadores las manos, y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º — Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de VENTA DE BAÑOS (Palencia) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 2 de febrero de 1989. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

713

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con el art. 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a AHODECESA, Empresa Constructora, S. A., que en expediente de Diligencias Previas DP-5/88, incoado por este Servicio Territorial de Fomento, se ha dictado el siguiente

REQUERIMIENTO

En relación con la información reservada de referencia que se tramita por este Servicio Territorial, en virtud de denuncia formulada por don Olegario Herrero Clemente, relativa a las viviendas sitas en Saldaña, construidas al amparo del expediente 34-1-0042/81, sobre deficiencias constructivas, a la vista del informe emitido por nuestros Servicios Técnicos y, teniendo en cuenta que la potestad correctora de la Administra-

ción en materia de infracción, tiende más que a sancionar, a evitar el estado que origina contravención social y perjuicio de terceros, se interesa la conveniencia de que haga cesar la situación infractora que se ha verificado, invitándole a subsanar los hechos denunciados y que a continuación se indica, en el plazo de treinta días, debiendo comunicar a este Organismo su realización.

De no aceptar esta sugerencia, se acordará la incoación del oportuno expediente sancionador, en aplicación de la legislación vigente.

Hechos denunciados y comprobados

— Pintado de protección de la estructura metálica vista.

— Calorifugado de las tuberías de calefacción.

— Aislamiento (para el cumplimiento en el KG) en el forjado techo de la planta baja.

Palencia, 31 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento: Antonio Alonso Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma a Ahodecesa, Empresa Constructora, S. A., expido el presente en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento: Antonio Alonso Burgos.

712

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza en el Instituto de Bachillerato de Saldaña.

Presupuesto: 149.338 pesetas mes.

El pliego de condiciones podrá examinarse en esta Dirección Provincial, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la aparición de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará a las catorce horas del décimo día hábil.

Lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentos a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 8 de febrero de 1989. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

771

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Anulación de requisitoria

José Luis Cañas Pérez, natural de Dehesa (León), de estado soltero, sin profesión, de 22 años de edad, hijo de Bernardo y de Trinidad, procesado en el sumario número 38 del año 1985, correspondiente al rollo de sala número 152/85, seguido por el delito de robo.

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de noviembre de 1988, por haber sido hallado el mismo.

Palencia, seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

719

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico. — Que en el Rollo de Apelaciones Civiles núm. 71/88, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUM. 4. — Señores del Tribunal. — Ilmo. señor Presidente don Manuel Domínguez Viguera. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gabriel del Val Rodríguez y don Juan-Austín Moro Benito.

En la ciudad de Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, provenientes del Juzgado de Distrito de Baltanás, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 22 de abril de 1988, entre partes, de una como apelante-demandante don Angel Fombellida Calzada, representada por el Procurador don Luis-Gonzalo Alvarez Albarrán y defendida por el Letrado don Jaime Esquete López y de otras, como apeladas-demandadas, don Antonio Palomo Torres e IMPROVI, S. L., la primera representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y defendida por el Letrado don Bernardo Velasco Merino y la segunda declarada rebelde en la primera instancia, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Juan-Agustín Moro Benito.

FALLAMOS. — Que estimando parcialmente el recurso de apelación, formulado por don Angel Fombellida Calzada, contra la sentencia de fecha 22 de abril de 1988, dictada por la

titular del Juzgado de Distrito de Baltanás, en los autos de que este Rollo dimana, la revocamos parcialmente, y en su consecuencia, estimando también en parte la demanda interpuesta por don Angel Fombellida Calzada, contra la Entidad Improvi, S. L., y don Antonio Palomo Torres, condenamos a los demandados a que, solidariamente, abonen doscientas cuarenta y tres mil setecientas cuarenta y una pesetas al actor; y, además, condenamos a Improvi, S. L., a que pague ciento cincuenta y cinco mil ciento once pesetas al mismo demandante, más los intereses legales de esta última cantidad desde la interpelación judicial. Todo ello sin imponer las costas de ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez; Gabriel del Val; Juan-Agustín Moro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan-Agustín Moro Benito, ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario certifico. — Firmado: José-Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, IMPROVI, S. L., expido la presente, que firmo en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, José-Luis Gómez Rivera.

630

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 141 de 1989, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Avellino Fernández Alonso, contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de fechas 25 de noviembre de 1988, que se tramitaron con los números 106 al 111, ambos inclusive, del año 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados.

según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

626

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 7 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Cecilio García Gala, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia de 25 de noviembre de 1988, notificada al recurrente el 28 del mismo mes y año, dictada en la reclamación núm. 7/88, sobre devolución de ingresos efectuados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1982, 1983, 1984 y 1985, en cuantía total de 450.000 pesetas.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

574

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 127 de 1989, por don Carlos Madrigal Monge, contra resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social por la que se resuelven los recursos de reposición contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social publicada por resolución de la misma subsecretaría de 29 de febrero de 1988 y se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto de dicha resolución de 29 de febrero respecto a la exposición pública de los destinos ad-

judicados de Gestor Ayudante y ATN-3 nivel de complemento de destino 14.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

714

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1119 de 1989, por don Teodoro Vegas García.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, del Decreto 176/75, de 30 de enero y R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio y contra desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, que había sido interpuesto el 28-11-88.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

717

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1115 de 1989, por don Luis Pérez Lora.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telé-

grafos, del Decreto 176/75, de 30 de enero y R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio y contra desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, que había sido interpuesto el 28-11-88.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

715

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1117 de 1989, por don Andrés Vélez Rubio.

Contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, del Decreto 176/75, de 30 de enero y R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio y contra desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, que había sido interpuesto el 28-11-88.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

716

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 73 de 1989, por don Francisco Fernández López, contra resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven en forma acumulada los recursos de reposición contra el Acoplamiento Baremado del Instituto Nacional de la Salud, entre los que se encuentra el formulado al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivero Temprano.

718

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

CERTIFICO. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 987-87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 987-88, por daños de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, José Luis Calonge Vián, mayor de edad, vecino de Paredes de Nava, Florencio San Juan Cabaleiro, mayor de edad, con domicilio desconocido, Transportes Raúl García Cabezas, S. A., domiciliado en Vigo y la Compañía de Seguros Unión Ibero Americana, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Florencio San Juan Cabaleiro, a la pena de quince mil pesetas de multa y caso de impago a siete días de arresto sustitutorio, a que indemnice a José Luis Calonge Vián con la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, a las costas a que hubiere lugar, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Raúl García Cabezas, S. A. y directa de la Compañía de Seguros Unión Ibero-Americana y ello dentro de los límites de cobertura del seguro concertado. — Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: María José Renedo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe: Gabriel García. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Florencio San Juan Cabañero, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Gabriel García.

670

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 462/85, a instancia de Bancaya, S. A., representado por el Procurador don Luis González Álvarez, contra don D. Miguel Morrondo Pérez y doña Consuelo Román Cerrato, sobre reclamación de 692.278 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 21 de septiembre de 1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 19 de octubre de 1990, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 21 de noviembre de 1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, si no destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en veinticinco por ciento de la tasación, en su caso, se celebrará con rebaja del

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

Una máquina taladradora marca Zubiola, con núm. de fabricación 231.

Valorada en 45.000 pesetas.

Tres cocinas completas de nueve módulos cada una, dos de ella en color crema y otra en color safari.

Valoradas en 450.000 pesetas.

Dado en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

633

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 495/82, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señor Álvarez, contra don Tomás Martín Fernández y Mercedes Cisneros Pérez, sobre reclamación de 287.746 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 6-9-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 4-10-1990, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 5-11-1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, si no destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base

para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Novena: Que en su momento se notificará el oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta, o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación, quedando en suspenso la aprobación del remate o de la adjudicación hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Décima: Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, dedicándolo durante este tiempo, por lo menos a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Bienes objeto de subasta

UNICO. — Derecho de traspaso del local de negocio sito en el edificio, planta baja, perteneciente al núm. 2 de la calle Obispo Manuel González, de esta capital, destinado a droguería. Tasado pericialmente en 397.500 pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

470

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en procedimiento judicial sumario del art. 84, de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión, seguido con el núm. 567/85, a instancia de don Javier Serna Fernández, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, frente a don Pablo Megido Dueñas, ha acordado por resolución de hoy sacar a la venta en pública subasta, por término de diez días, el turismo hipotecado que luego se describirá, sirviendo de tipo para la subasta el precio de tasación fijado en la escritura de constitución de hipoteca que asciende a dos millones de pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plaza de Abilio Calderón núm. 1, segunda planta,

el día 25 de abril de 1990, a las doce horas en primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo y en segunda subasta el día 23 de mayo de 1990 a la misma hora que la anterior caso de no existir postura admisible en la primera ni haberse pedido por el acreedor la adjudicación, celebrándose esta segunda subasta sin sujeción a tipo, y ambas con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. — Que en todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. — Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla segunda de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Unico. — Automóvil de turismo, marca B. M. W. núm. de motor y bastidor VBAAGO-109-C-8553134, matrícula P-1837-D, de 4 cilindros y 1.574 centímetros cúbicos de potencia, con 11,53 caballos fiscales. Con permiso de circulación de categoría segunda A, expedido por la Jefatura de Tráfico de Palencia, el 7 de septiembre de 1982, asegurado a todo riesgo por la Compañía La Estrella, certificado número 22.85.0961, por una cantidad superior, según se dice, a la responsabilidad hipotecaria.

Dicho automóvil turismo, según los datos últimos obrantes en autos, se encuentra depositado en las dependencias de la Policía Municipal de Palencia, según manifestación del propio deudor.

Dado en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

578

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en juicio sumario de la L. H., seguido con el número 400/84, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en representación del Banco Bilbao Vizcaya,

Sociedad Anónima, frente a Lanera Palentina, S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que más abajo se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de Abilio Calderón, núm. uno, segunda planta, en los días y formas siguientes:

En segunda subasta, el día 29-10-90, a las doce horas, por el tipo de igual al 75 por 100 del precio de tasación, que asciende a 20.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho 75 por 100.

En tercera subasta, sino hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 30-10-90, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

“Un cuerpo de bienes dependientes entre sí con unidad orgánica, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.543, libro 228, folio 164, finca 14.267, inscripción 2.ª, cuya descripción es la siguiente:

COMPONENTE A):

Parcela de terreno en el pago Prado de la Lana, de esta ciudad, que ocupa una superficie de dos hectáreas, cincuenta áreas treinta y tres centiáreas y cuarenta y dos decímetros según los títulos y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas cinco centiáreas, según reciente medición. Linda al Norte, camino del Prado de la Lana; terrenos de Hijos de don Ramón Herrero y almacenes y huerta de los mismos; Este, tierra de doña María de la Encarnación Martínez

de Azcoitia y el camino de Toro a Torrecilla; Sur, huerta de don Máximo Pedrosa Losada y Oeste, camino de servidumbre de dicha huerta del señor Pedrosa.

COMPONENTE B):

Parcela de terreno en el pago Prado de la Lana, de esta ciudad, que mide una superficie de una hectárea, cinco áreas y noventa y ocho centiáreas, según los títulos, y una hectárea, veintitrés áreas, según los títulos, y una hectárea, veintitrés áreas, según reciente medición. Linda al Norte, Prado de la Lana del Ayuntamiento y casa corral de don Nicolás Villada; Este, camino de servidumbre a la huerta de don Máximo Pedrosa y esta misma huerta del señor Pedrosa; Sur, márgenes del río Carrión; y Oeste, con el Prado de la Lana. Se halla incluido en esta finca el camino de servidumbre para la misma en el lindero Oeste, o sea junto al Prado de la Lana, con una anchura de cuatro metros de ancho que va desde el camino general arrancando junto a la casa del guarda, hasta las márgenes del río.

Separa esta finca de la finca A) el camino de servidumbre a la de don Máximo Pedrosa.

Sobre las fincas descritas “Lanera Palentina, S. A.”, construyó los siguientes edificios:

SOBRE EL COMPONENTE A): Un cuerpo de edificios constituido por dos gallineros, y en el centro casa del hortelano, ocupando una superficie de cuatrocientos quince metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Otro gallinero que ocupa cincuenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Otro gallinero, con una superficie de cinco metros, treinta y nueve decímetros cuadrados.

Y una caseta de aperos que ocupa veinticuatro metros cuadrados.

Todos estos edificios lindan por todos los lados con el terreno donde se hallan enclavados.

Y SOBRE EL COMPONENTE B): Un grupo de edificios formado un solo cuerpo destinado a calderas, motor ventilador, lanaderas de lana, caseta del motor desganadora, lana limpia, lana sucia, clasificación y caseta, con una superficie de dos mil quinientos veintisiete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, todo en una sola planta.

Grupo formado por caseta de permutita, de cantadores y depósito, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

Caseta del motor, toma de agua del río y elevación y pozo, que ocupa catorce metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

Las chimeneas que ocupa una superficie de seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados.

La caseta del centro de transformación, que ocupa nueve metros y setenta y cinco decímetros.

Grupo formado por edificio destinado a oficinas en una sola planta, retretes-aseos y bicicletas, con una superficie de ciento ochenta y tres metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Un garaje cuya superficie mide cien-

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

José Julio Santos, mayor de edad, casado y residente en Francia, conductor y propietario del vehículo 7025-TK-49, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia, en término de cinco días, a fin de hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

721

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Juan Manuel Mendoza Franco, con domicilio actual en Francia, para que, como denunciado, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno, el próximo día 3 de marzo, a las once treinta de la mañana, bajo los apercibimientos legales, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.688/88.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido Juan Manuel Mendoza Franco, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

775

BALTANAS**EDICTO**

Doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 41/87, tramitados en este Juzgado y seguidos a instancia de doña María del Carmen, don Donaciano y don Pablo Cantera Carranza, representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández de la Reguera Calle, contra doña Eugenia, don Abilio, doña Emiliana, doña María Concepción, doña Purificación y don Sabino Carranza Cantera, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y contra don Marcelino Carranza Cantera y don Jesús Carranza Cantera, sobre acción negatoria de servidumbre, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen textualmente como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado, bajo el número 41/87, seguido a instancia de doña María del Carmen, Donaciano y Pablo Cantera Carranza, representados por el Procurador de los Tribunales don

Fernando Fernández de la Reguera, contra doña Eugenia, don Abilio, Emiliana, María Concepción, Purificación y Sabino Carranza Cantera, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz y contra don Jesús y don Marcelino Carranza Cantera en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de doña María del Carmen, don Donaciano y don Pablo Cantera Carranza (que intervienen por sí y en beneficio de sus hermanos), don Felipe, doña Rufina, doña Eusebia y doña Milagros Cantera Carranza, contra doña Eugenia, don Abilio, doña Emiliana, doña María Concepción, doña Purificación, don Sabino, don Jesús y don Marcelino Carranza Cantera, sobre acción negatoria de servidumbre; debo declarar y declaro, que la finca de los mismos que se describe en el hecho primero de la demanda, no se encuentra gravada con ningún derecho de servidumbre de paso sobre la misma, por no tener constituida servidumbre de tal clase, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración; absteniéndose de pasar por la misma y de realizar cualquier acto perturbador del derecho dominical de los referidos demandantes. Así mismo debo desestimar y desestimo la reconvencción formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña Eugenia, don Abilio, doña Emiliana, doña María Concepción, doña Purificación y don Sabino, contra doña María del Carmen, don Donaciano, don Pablo, don Felipe, doña Rufina, doña Eusebia y doña Milagros Cantera Carranza; absolviéndoles de dicha demanda reconvenccional; sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento a los demandados principales. — Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, la cual es recurrible en el término de tres días, a partir de su notificación ante el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, la pronuncio, mando y firmo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Carranza Cantera, declarado en rebeldía, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baltanás, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Juez de Distrito, Carmen Nela Pardo. — La Secretaria (ilegible).

582

BALTANAS*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta localidad, doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, en los autos de juicio de faltas número 22/89, por lesiones y daños en tráfico, en providencia de esta fecha, se cita a Manuel Alberto de Sousa Martín, con domicilio en 1423-Fies (Suiza), y Picard Bert Paul Maurits, con domicilio

to cuarenta metros, dieciséis decímetros cuadrados.

Vivienda del guarda de una sola planta, que ocupa sesenta y dos metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados.

Y por último una conejera que ocupa doscientos veintiocho metros veinticuatro decímetros cuadrados.

Todo slos edificios lindan por todos sus lados, con el terreno donde están enclavados.

Título: Todo lo expuesto resulta de la escritura de agrupación de fincas y declaración de obra nueva, otorgada por Lanera Palentina, S. A., otorgada en Palencia el 26 de junio de 1956, ante el Notario don Luciano Lajta Laborda.

Inscripción: Figura dicha finca inscrita a los folios 164 y 166, del tomo 1.543, libro 228, finca 14.267, inscripciones 1.^a y 2.^a.

Dado en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

632

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 400/84, a instancia del Procurador señor Alvarez, en representación del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., frente a Lanera Palentina, Sociedad Anónima, en resolución del día de la fecha, se hace saber a dicha deudora, que se ha señalado para la segunda y tercera subasta los días 20 de octubre de 1990 y 30 de noviembre de 1990, respectivamente.

Y para que sirva de notificación en forma a la deudora Lanera Palentina, Sociedad Anónima, y su fijación y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

631

PALENCIA.—NUM. 3

Requisitoria

Carlos Piñuel Vázquez, natural de Salamanca, de estado civil soltero, profesión electricista, de 48 años de edad, hijo de José y de María, con último domicilio en calle Francisco Linceo, 23, Pensión Salamanca, acusado en Diligencias P. Oral núm. 25/88, por robo, en trámite ante el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia, comparecerá en el mismo en el término de diez días, para notificar auto y práctica de otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palencia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

720

en Antwerpen, 2600-Berchem, Gitschellei, 154 de Bélgica, al objeto de que el próximo día dieciséis de febrero, a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado para prestar declaración sobre como ocurrieron los hechos, así como para ser reconocidos por el Médico Forense, y el primero de ellos, deberá aportar carnet de conducir, permiso de circulación, y certificado del seguro obligatorio del vehículo de su propiedad VD-306819 (CH), así como factura de los daños.

Y para que sirva de citación a Manuel Alberto de Sousa Martín, y Picard Bert Paul Maunits, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baltanás, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

724

BALTANAS

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado don José Rogeiro Antones Mariano, hijo de Antonio y de Rita, obrero, con domicilio en Richarville, 23, Rue du Marteau, de 52 años de edad, de estado casado, vecino que fue de 91410 Dourdan (Francia), natural de Carvalho (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 271/87, por lesiones y daños en tráfico, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Baltanás, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, Pardo - Pérez. — El Secretario (ilegible).

725

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 57, del año 1988, seguido contra María del Pilar Alonso Manrique, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días a la citada penada, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiere a dicha penada, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir la pena de cuatro días de arresto, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

1. Indemnización al perjudicado, 1.080 pesetas.

Total: 1.080 pesetas.

Corresponde satisfacer a María del Pilar Alonso Manrique.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por

el señor Juez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, en Baños de Cerrato a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano. 586

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 215, del año 1988, seguido contra don Nicolás González Pérez, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir la pena de dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

1. Indemnización al perjudicado, 230 pesetas.

Total: 230 pesetas.

Corresponde satisfacer a don Nicolás González Pérez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano. 587

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 633/88, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA NUM. 21. — En Cervera del Río Pisuerga, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 633/88, sobre insultos, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública y siendo denunciante Francisco Cea Valencia, vecino de Las Heras de la Peña y denunciado María Garrido García, vecina de Guardo, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen:

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a María Garrido García de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales. — Contra esta senten-

cia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévase testimonio de la presente a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo-J. González. — Rubricado. — Sigue la publicación de la sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha...

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito, caso necesario y para que sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Cea Valencia, dado el ignorado domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ricardo-J. González. 588

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Jan de Leeuw, nacido el 8 de julio de 1936, con domicilio en Bengstraat 33, 2958 Semst (Bélgica), con pasaporte de identidad belga núm. AR-287016; María Elva Serrano González, con carta de identidad europea núm. 096.0014396-61, con domicilio en Bélgica, y Gert Vam Steenberg, nacido el 24 de marzo de 1969 en Tournhout, Bélgica, soltero, estudiante, comparecerá ante este Juzgado el día 12 de abril de 1989, a las once y diez horas, al objeto de asistir en concepto de testigos a la celebración del juicio de faltas núm. 83/1989, que en este Juzgado se tramita, sobre accidente de circulación contra María Teresa Sierra Gómez, en el que falleció el niño de dos años, Miguel Uriza Alonso, hecho ocurrido en Barruelo de Santullán el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dado en Cervera de Pisuerga, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible). 722

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 262/88, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA núm. 38. — En Cervera del Río Pisuerga, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 262/88, sobre daños en accidente de circulación, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de acción pública, y siendo denunciante Efrén Mediavilla Díez, vecino de Lebanza y denunciado Gredoge Terrence, con domicilio en Brokside Cottage Lyme Paz Disley, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gredoge Terrence de

los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.—Llévese testimonio de la presente a los autos originales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo J. González.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó don Ricardo J. González, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Cervera de Pisuerga, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Covadonga Yáguez.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario, y para que sirva de notificación al denunciado Gredroge Terrence, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Covadonga Yáguez Santiago.
723

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio de la presente, se cita al representante legal de la Empresa Control de Tráfico, S.A., domiciliada en Barcelona, Polígono Industrial, Zona Franca, Sector B, calle C, para que el día doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, para asistir como responsable civil subsidiario a la celebración del juicio de faltas señalado en los autos mencionados, debiendo traer póliza de responsabilidad civil, que hubiera concertada dicha Empresa a la fecha del accidente, 16 de diciembre de 1987, ocurrido en Guardo; previniéndola que de no comparecer en el día y hora señalado, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Cervera de Pisuerga, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible).

776

CERVERA DE PISUERGA

Cedula de citación

José García Martínez, nacido el día 17 de abril de 1922, hijo de José y Rosario, con D. N. I. núm. 33.669.890, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Astorga "Hostal Gallego", de profesión Representante, comparecerá ante este Juzgado el día 12 de abril de 1989, a las once treinta horas, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas señalado en los autos mencionados, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible).

777

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por IDYEPSA, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 248.513 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de instalación de calefacción y ventilación en piscina climatizada y frontón cubierto, de esta ciudad.

Por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 20 de enero de 1989.—El Delegado de Urbanismo (ilegible).

372

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por IDYEPSA, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 881.711 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Construcción de Piscina Climatizada y Frontón Cubierto de esta ciudad.

Por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 20 de enero de 1989.—El Delegado de Urbanismo (ilegible).

373

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este mu-

nicipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Antigüedad, 31 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

750

ARCONADA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Arconada, 8 de febrero de 1989.—El Alcalde, Francisco Gómez.

805

BERZOSILLA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Berzosilla, 8 de febrero de 1989.—El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

753

BERZOSILLA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de

Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Berzosilla, 8 de febrero de 1989. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

739

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se relacionan

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Boadilla del Camino, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

797

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Bustillo de la Vega, 8 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

745

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Castrejón de la Peña, 30 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

747

CEVICO NAVERO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Cevico Navero, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

743

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Dehesa de Montejo, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde, José Ignacio Fuente.

738

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 1988, el expediente de modificación de créditos por medio de transferencias, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del art. 450, en relación con el artículo 466 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente.

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 11.418.183 pesetas.
Aumentos: 22.762 pesetas.
Bajas: 529.126 pesetas.
Total: 10.911.819 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 12.102.000 pesetas.
Aumentos: 1.007.133 pesetas.
Bajas: 188.598 pesetas.
Total: 12.920.535 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 1.270.000 pesetas.
Aumentos: 452 pesetas.
Bajas: 133.939 pesetas.
Total: 1.136.513 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 11.646.149 pesetas.
Aumentos: 78.140 pesetas.
Bajas: 193.898 pesetas.
Total: 11.918.187 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 1.188.450 pesetas.
Aumentos: 9.034 pesetas.
Bajas: 71.960 pesetas.
Total: 1.125.524 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 37.624.782 pesetas.
Aumentos: 1.117.521 pesetas.
Bajas: 1.117.521 pesetas.
Total: 37.624.782 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fromista, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

762

FROMISTA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Frómista, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

762

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Itero de la Vega, 7 de febrero de 1989.

—El Alcalde, Juan José López.

799

LAGARTOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en

el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lagartos, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

761

LA PERNIA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

La Pernia, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde, Angel de Francisco Rueda.

748

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Loma de Ucieza, 2 de febrero de 1989. — El Alcalde, Manuel Herrero.

742

LOMAS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lomas, 6 de enero de 1989. — El Alcalde, Jesús Ramírez San Martín.

678

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Magaz de Pisuerga, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

680

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

ORDENANZA FISCAL NUM. 34

De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

BASES Y TARIFAS.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

1.—Viviendas con un sólo miembro, 1.287 pesetas.

2.—Vivienda con 2-3 miembros, 2.002 pesetas.

3.—Vivienda 4-5 miembros, 2.431 pesetas.

4.—Vivienda ocupada por más miembros, 3.003 pesetas.

5.—Bares, cafés y similares, 5.005 pesetas.

6.—Vivienda de cualquier índole, 4.550 pesetas.

7.—Hostales, paradores, moteles, etcétera, 10.400 pesetas.

8.—Hoteles, 52.000 pesetas.

Los veraneantes y usuarios de viviendas que ocupen aquellas por un período inferior a dos meses en el año, satisfarán la tarifa consignada (1.287 pesetas). Si excedieren de este período, la que con arreglo a sus familiares le corresponda.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º Los derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remoción del pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Derechos

Apertura de zanjas en general:

—Aceras pavimentadas: 180 pesetas metro lineal.

—Aceras no pavimentadas, 120 pesetas metro lineal.

—Calzada de las calles pavimentadas, 180 pesetas por metro lineal.

—Calzada de las calles no pavimentadas, 120 pesetas por metro lineal.

Para la construcción de cámaras subterráneas destinadas a la instalación de servicios en la vía pública:

—Aceras pavimentadas, 240 pesetas por metro cúbico.

—Aceras no pavimentadas, 180 pesetas por metro cúbico.

—Calzadas pavimentadas, 240 pesetas por metro cúbico.

—Calzadas no pavimentadas, 180 pesetas por metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será, como mínimo e. de 120 pesetas.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

De la tasa por el suministro municipal de agua

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

—Mínimo, 5 metros cúbicos mes, 55 pesetas metro cúbico.

—Excesos entre 5 y 10 metros cúbicos mes, 65 pesetas metro cúbico.

—Excesos superior a 10 metros cúbicos mes, 87,35 pesetas metro cúbico.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º Las cuotas del Impuesto se fijan en las siguientes, teniendo en cuenta los límites que para las mismas señala el artículo 366 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y que se especifican a continuación:

a) *Turismos:*

—De menos de 8 HP fiscales, 1.073 pesetas.

—De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.049 pesetas.

—De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 6.504 pesetas.

—De más de 16 HP fiscales, 8.130 pesetas.

b) *Autobuses:*

—De menos de 21 plazas, 7.511 pesetas.

—De 21 a 50 plazas, 10.730 pesetas.

—De más de 50 plazas, 13.411 pesetas.

c) *Camiones:*

—De menos de 1.000 kg. de carga útil, 3.794 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 7.587 pesetas.

—De más de 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil, 10.840 pesetas.

—De más de 9.999 kg. de carga útil, 13.549 pesetas.

d) *Tractores:*

—De menos de 16 HP fiscales, 7.587 pesetas.

—De 16 a 25 HP fiscales, 15.175 pesetas.

—De más de 25 HP fiscales, 30.350 pesetas.

e) *Remolques y semirremolques:*

—De menos de 1.000 kg. de carga útil, 3.513 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 7.026 pesetas.

—De más de 2.999 kg. de carga útil, 14.052 pesetas.

f) *Otros vehículos:*

—Ciclomotores, 271 pesetas.

—Motocicletas hasta 125 cc., 407 ptas.

—Motocicletas de más de 125 cc., hasta 250 cc., 678 pesetas.

—Motocicletas de más de 250 cc., 2.033 pesetas.

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo de que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

708

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Marcilla de Campos, 7 de febrero de 1989. — La Alcaldesa, Rosa María Revuelta.

798

MUDA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer

a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Mudá, 28 de enero de 1989. — El Alcalde, Mario Anto.

752

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Nogal de las Huertas, 8 de febrero de 1989. — El Alcalde, Luis Pérez.

801

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Advertido error en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 16, de 6 de los corrientes, referente a publicación del pliego de condiciones y licitación para la adjudicación de los servicios en el Matadero Comarcal de Osorno.

Donde dice: "1.250.000 mensuales", debe decir: "1.250.000 pesetas anuales".

Este edicto no interrumpe fechas de información del primero.

Osorno la Mayor, 8 de febrero de 1989. — La Alcaldesa, Petra García.

733

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Población de Campos, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

684

POLENTINOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Polentinos, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde, Francisco Lores.

734

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Prádanos de Ojeda, 31 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

754

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Quintana del Puente, 31 de enero de 1989. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

675

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reinoso de Cerrato, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde, J. M. Rodríguez.

737

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá

ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Requena de Campos, 7 de febrero de 1989. — La Alcaldesa, Luicidia Herreros.

800

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1989.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del Padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribas de Campos, 7 de febrero de 1989. — La Alcaldesa, Carmen González.

804

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

San Mamés de Campos, 6 de febrero de 1989. — El Alcalde, Pablo del Valle.

682

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa Cruz de Boedo, 1 de febrero de 1989. — El Alcalde, Fortunato Pérez.

740

TRIOULLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Triollo, 7 de febrero de 1989. — El Alcalde, Javier Moreno Moreno.

735

VILLADA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villada, 6 de febrero de 1989. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

741

VILLAHAN

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villahán, 30 de enero de 1939. — El Alcalde, Julio Santamaría.

676

VILLAMORONTA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villamoronta, 31 de enero de 1939. — El Alcalde (ilegible).

679

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que

no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villanueva del Rebollar, 4 de febrero de 1939. — El Alcalde, Vicente Pastor.

677

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1939, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villarmentero de Campos, 7 de febrero de 1939. — El Alcalde (ilegible).

757

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero de 1939, se acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Cerrato. Dicho acuerdo y el expediente tramitado al efecto, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a fin de que por los interesados puedan formularse cuantas sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 781/1936, de 18 de abril.

Villamuriel de Cerrato, 6 de febrero de 1939. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

807

VILLASARRACINO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este mu-

nicipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villasarracino, 6 de febrero de 1939. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.

681

VILLATURDE

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villaturde, 30 de enero de 1939. — El Alcalde, Pedro Marcos.

636

VILLATURDE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1939, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaturde, 6 de febrero de 1939. — El Alcalde, Pedro Marcos.

736

VILLODRE

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villodre, 3 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

642

VILLODRIGO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villodrigo, 31 de enero de 1989. — El Alcalde, Javier Alberto.

675

VILLOLDO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villoldo, 6 de enero de 1989. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.

683

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 846.000 pesetas.

Aumentos: 116.161 pesetas.

Total: 962.161 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 312.000 pesetas.

Aumentos: 176.005 pesetas.

Total: 488.005 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.158.000 pesetas.

Aumentos: 292.166 pesetas.

Total: 1.450.166 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco, 31 de enero de 1989. — El Alcalde, Manuel Garrachón.

806

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Grijota	702
Perales	700
Villamoronta	703

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Arconada	805
Boadilla del Camino	789
Castrillo de Don Juan	730
Dehesa de Montejo	728
Frómista	762
Iteiro de la Vega	791
Marcilla de Campos	790
Mazariegos	729
Monzón de Campos	792
Población de Cerrato	794
Poentinos	731
Requena de Campos	788
Santa Cruz de Boedo	727
Triollo	732
Villalcázar de Sirga	726
Villarrabé	793